



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE HONORARIOS
Demandante:	FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
Demandado:	Herederos de MARÍA ARRAZOLA SÁENZ
Radicación:	2021-00267
Decisión:	TERMINA PROCESO

#### ASUNTO A DECIDIR:

Procede el Juzgado a resolver sobre la petición elevada por el demandante en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

#### CONSIDERACIONES:

Una vez revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta la petición formulada por el demandante en el escrito presentado el 13 de septiembre de 2022, el Despacho dando cumplimiento a lo reglado por el Art. 461 del C.G.P., dispone la terminación del presente asunto, por pago de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas en el presente caso, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente asunto, por los motivos expuestos, sin condena en costas.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas. Por secretaría, elabore las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera.

**TERCERO:** Archívese el expediente, previas las constancias y desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

RP

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 3 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 43 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---